Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX**, quien requiere: *“1. Si se han creado recintos especialmente habilitados para permitir la comunicación interno-abogado, caso afirmativo en que Centro Penales con fotos y desde cuando caso negativo, las causas. 2. Cantidad de abogados que visitaron los Penales por mes entre enero 2016 al 23 de diciembre de 2016. 3. Si hay informes de Penales sobre abogados sorprendidos con intención de ingresar objetos prohibidos a los penales. 4. Cuántos abogados tienen antecedentes Penales de Enero 2016 hasta 31 de diciembre 2016 y sus nombres completos?”.* Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada, recibida en esta unidad de Acceso a la Información Pública, generada por las Unidades y Centros Penitenciarios correspondientes.*

***RESPUESTAS***

1. En relación a la creación de recintos habilitados para comunicación interno- abogado, dicha información se encuentra en cuadro anexo, no omito manifestar que esta ha sido generada por cada Centro Penitenciario, asimismo se informa que los Centros Penitenciarios que no cuentan con espacio específico para visita profesional, esto se debe a la falta de recursos y espacio físico, sin embargo se habilitan espacios en las áreas administrativas de cada Centro.
2. Cantidad de abogados que ingresaron a visita profesional a Centros Penitenciarios detalle a continuación:



1. Si hay informes de Penales sobre Abogados sorprendidos con intención de ingresar objetos prohibidos a los Penales detalle a continuación:



1. Cuantos abogados tienen antecedente penal de enero a diciembre 2016 y sus nombres completos. Se informa que de acuerdo con el art. 112 del Código Penal, este establece “Que la Dirección General de Centro Penales, es la encargada de registrar los antecedentes penales, brindar la información requerida por el interesado, Juez o Magistrados competente en la materia penal”. Por el momento no se cuenta con el rubro que especifique o detalle de la profesión de la persona que se encuentra registrada en el sistema.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.  
San Salvador, a las once horas del día diecinueve de enero del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

Ref. Solicitud UAIP/OIR/332/2016

MJCA/kl